



<b>Codi de verificació</b> 33255J49682E4B6615TL	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10099/2023	<b>Document</b> 120692/2023

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD HACEMOS PASTORETS PARA LA COPRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO DE PASTORTS DEL DICIEMBRE DE 2023

### SE REUNEN:

Por un lado, D<sup>a</sup>. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Garriga (en adelante, "Ayuntamiento") en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

Por otra, el Sr. Jordi Roig en su condición de representante de la entidad hacemos Pastorets, entidad con CIF G64226954 domiciliada en la calle Miquel Porter i Moix, 11 1º de la Garriga e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### MANIFIESTAN:

I.- Que los Pastorets son una de las tradiciones más bonitas de Cataluña, arraigada en el teatro popular a partir del siglo XVI, y extendida por todo el país desde mediados del siglo XIX. Pero los Pastorets más celebrados son los que nacieron, en 1916, de la pluma de Josep Maria Folch i Torres. Un espectáculo pensado para los niños, con una gran dosis de ingenuidad, con unos demonios inocentes que van por el mundo tratando de tentar, sin salirse, un grupo de pastores de buena fe, partiendo del sueño de dos chiquillos en una Nochebuena.

II.- Que la entidad Asociación Cultural Fem Pastorets son un grupo de personas interesadas en recoger la tradición de hacer pastorcillos con el objetivo de convertirse en un referente de difusión y estudio de los Pastorets. Con nuevas energías y ampliando el número de actores y colaboradores. Apuestan por la búsqueda de un modelo que dé a los Pastorets de la Garriga una identidad propia.

III.- Que el Ayuntamiento ha expresado su voluntad de coproducir y ceder el espacio del Teatro de la Garriga para ensayar y estrenar la obra.



<b>Codi de verificació</b> 33255J49682E4B6615TL	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10099/2023	<b>Document</b> 120692/2023

IV.- Que la Asociación se muestra dispuesta a coproducir, montar y dirigir la obra.

V.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local. En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en coproducir la obra de Els Pastorets

PACTAN:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del espectáculo Els Pastorets.

### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO**

Este convenio tiene por objeto la coproducción, difusión y estreno de la obra Els Pastorets que se realizaron los días 25, 26 y 30 de diciembre de 2023 en el Teatre de la Garriga.

1. Que el Ayuntamiento tiene interés en que los Pastorets sean un espectáculo que se continúe programando desde el Teatro de la Garriga por la entidad Fem Pastorets, ya que es una entidad que aglutina a mucha gente del pueblo interesada en realizar el espectáculo.
2. Determinar que el apoyo económico debe destinarse a subvencionar el gasto de las sesiones del espectáculo Fem Pastorets que han tenido lugar los días 25, 26 y 30 de diciembre de 2023 en el Teatre de la Garriga. Los conceptos subvencionables son los adecuados y necesarios para la realización de las sesiones de los Pastorets: gastos de producción, escenografía, transporte, dirección, imprenta... y se formaliza en forma de subvención, el importe máximo para las sesiones de diciembre de 2023 es de 4.000€

### **SEGUNDO.- PRECIO DE LA ENTRADA DEL ESPECTÁCULO**

El precio de la entrada es de 11€ público adulto, de 10€ público adulto compradas por la web del teatro y 6€ menores de 14 años. No se contemplan descuentos. Se trata de un precio público aprobado en la JGL del día 24 de noviembre de 2016

### **TERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de diciembre de 2023 cuando se justifique la totalidad del convenio.

### **CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de

<b>Codi de verificació</b> 33255J49682E4B6615TL	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10099/2023	<b>Document</b> 120692/2023

legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.
10. Crear, coproducir y dirigir la obra.
11. Coordinar las acciones necesarias en el momento de llevarla a cabo y mientras dure la misma, para realizar los espectáculos los días 25, 26 y 30 de diciembre de 2023.
12. Hacer constar en todo el material de comunicación la participación del Ayuntamiento como coproductores.
13. La asociación se hará cargo de los gastos derivados de la compra o alquiler de todas las infraestructuras y material extra que necesiten y del que el ayuntamiento no disponga.
14. Tal y como indica la Ley 10/2009 y el decreto que la desarrolla 112/2010, en el capítulo II se regula la obligatoriedad de la asociación a contratar una póliza de responsabilidad civil.

“Las personas organizadoras de espectáculos públicos o de actividades recreativas de carácter extraordinario deben contratar la póliza de responsabilidad civil regulada por los artículos siguientes (art. 78 al 83), independientemente de la que también tengan



<b>Codi de verificació</b> 33255J49682E4B6615TL	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10099/2023	<b>Document</b> 120692/2023

contratada las personas titulares de los establecimientos o de los espacios donde se lleve a cabo el espectáculo público o la actividad recreativa”

#### **QUINTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento colabora en la difusión del estreno de la obra con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.
2. El Ayuntamiento colabora en la cesión de infraestructuras, soporte técnico y logístico municipal. El Ayuntamiento gestiona los ingresos de las entradas vendidas por las tres sesiones del espectáculo Pastorets los días 25, 26 y 30 de diciembre de 2023 ingresándose en la aplicación presupuestaria 203 34400 P04PP. Conciertos y teatros

#### **SEXTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura subvenciona a la entidad Fem Pastorets con un importe de cuatro mil euros (4.000 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

#### **SÉPTIMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

#### **OCTAVO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se han producido a lo largo de la producción y representación de la obra Els Pastorets, que se ha llevado a cabo entre los días 25, 26 y 30 de diciembre de 2023. La subvención se destinará a financiar los gastos que se han producido a lo largo de la preparación y producción y ejecución del espectáculo.

#### **NOVENO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de diciembre de 2023, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat), y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:



<b>Codi de verificació</b> 33255J49682E4B6615TL	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10099/2023	<b>Document</b> 120692/2023

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en el que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

### **DÉCIMO. PAGO**

El pago de la subvención se realizará en dos plazos. El 70% (2.800€) por adelantado cuando se firme el convenio. Y el 30% restante (1.200 €) cuando se justifique la totalidad del convenio. Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **UNDÉCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera



<b>Codi de verificació</b> 33255J49682E4B6615TL	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10099/2023	<b>Document</b> 120692/2023

subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite alguno de cuantía.

#### **DUODÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DECIMOTERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la entidad Fem Pastorets.

#### **DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.



<b>Codi de verificació</b> 33255J49682E4B6615TL	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10099/2023	<b>Document</b> 120692/2023

### **DECIMOQUINTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

### **DIECISÉIS. REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad Fem Pastorets relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada. El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **DECIMOSÉPTIMO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

### **DECIMOCTAVO. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

### **DECIMOQUINTO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



<b>Codi de verificació</b> 33255J49682E4B6615TL	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10099/2023	<b>Document</b> 120692/2023

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.